

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**02-ADM
2016**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10- 2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Mayo 2016
[ORIGINAL FIRMADO]

Bases para el Concurso por oposición N° 13-2016. Plazas para ocupar en propiedad el puesto de fiscal auxiliar del Ministerio Público

De conformidad con los artículos 7, 12, 25 inciso g) y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y los artículos 1, 2, 5, 18, 22 y 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, la Fiscalía General de la República dispone lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

1. Para fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público se requiere dar estabilidad mediante el nombramiento en propiedad de sus funcionarios con apego a lo que establece el artículo 1º del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, cuya regulación tiene como finalidad garantizar la objetividad y

transparencia del procedimiento de selección, así como la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, a efecto de valorar su experiencia, atestados, aptitud, actitud e idoneidad, de manera que la escogencia redunde en la eficiencia y mejoramiento del servicio público.

2. El artículo 12 de su Ley Orgánica establece que el Ministerio Público es único para toda la República, y el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que, en el ejercicio de sus funciones, los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional, correspondiendo al Fiscal General establecer el territorio en el cual los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado por razones de mejor servicio público.

3. Por la naturaleza del cargo, los representantes del Ministerio Público pueden actuar fuera de horas o días hábiles, pues el servicio requiere atención permanente. Al cargo le es inherente el trabajo en distintos turnos, fines de semana, feriados y asuetos, disfrute de vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto al régimen de turnos y disponibilidad.

4. El artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, establecen que el nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.

5. El artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, en cuanto al sistema de nombramientos y concursos, expresamente dispone que los modos, parámetros y temática, serán definidos en cada convocatoria.

II. DISPOSICIONES SOBRE LAS BASES Y MODALIDAD PARA EL PRESENTE CONCURSO PARA EL CARGO DE FISCAL AUXILIAR

En razón de las anteriores consideraciones y en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para el concurso por oposición N° 13-2016 (nombramiento en propiedad en las plazas vacantes de fiscal auxiliar), se dispone lo siguiente:

1. Publicar el concurso para ocupar en propiedad las plazas vacantes de fiscal auxiliar del Ministerio Público. De conformidad con el párrafo segundo del

artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, a los elegibles que resulten nombrados en propiedad se les asignará el territorio/fiscalía-unidad /dependencia en que ejercerán sus funciones.

2. Con base en los artículos 17, 18 y 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público se establece que el concurso es por oposición; con base en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, podrán participar las personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Licenciado en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas, en pleno ejercicio.
- c) Poseer licencia para conducir automóviles (B1) al día.
- d) Haber obtenido la condición de elegibilidad para nombramientos interinos en la plaza de fiscal auxiliar en los Procesos de Reclutamiento y Selección llevados a cabo por la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público en coordinación con la Dirección de Gestión Humana.
- e) Obtener un promedio igual o mayor a 80% según los factores de ponderación del presente concurso.
- f) Que la persona interesada cumpla con los diversos requisitos que la Fiscalía General de la República exija para este concurso.

3. Para integrar la nómina de elegibles se debe cumplir con todos los requisitos anteriores.

4. A quienes hayan participado en anteriores concursos para ocupar plazas de fiscal auxiliar en propiedad se les reconocerá la mejor nota acreditada (artículo 18 párrafo 3º del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público). No obstante lo anterior, las personas que se encuentren en esta condición, para optar por una plaza en propiedad necesariamente deberán inscribirse en el presente concurso.
5. Con base en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para este concurso registrarán los factores de ponderación y bases de experiencia que se asignan en el aparte III siguiente.

III. FACTORES DE PONDERACIÓN Y BASES DE EXPERIENCIA

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

- a) **EXPERIENCIA:** A diferencia de los requisitos para ingresar en forma interina al Ministerio Público, para adquirir la condición de elegible en una plaza en propiedad, es necesario que el o la postulante se haya desempeñado satisfactoriamente dentro de dicho engranaje, con la finalidad de determinar si cumple con el perfil requerido para el puesto de Fiscal o Fiscalía Auxiliar; de aquí se desprende el puntaje asignado a este parámetro.
- b) **NOTA DE ELEGIBILIDAD PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS COMO FISCAL AUXILIAR:** Al adquirir la condición de elegible, a cada persona se le asigna una nota de elegibilidad, que valora el dominio específico que

el aspirante posee sobre la materia propia de la función de fiscal auxiliar en el ejercicio de la función penal acusatoria.

- c) **OTROS ESTUDIOS¹:** permite valorar la especialización en áreas de interés para la función penal, en la que se hayan obtenido grados o postgrados académicos conexos a la Licenciatura en Derecho.
- d) **VALORES COMPETENCIALES:** Se requiere reclutar y seleccionar a los fiscales y fiscalas conforme al enfoque de gestión por competencias laborales. Entre las competencias requeridas para el puesto del fiscal auxiliar están: capacidad de análisis, comunicación efectiva, orden, responsabilidad y trabajo en equipo. Para valorar estas competencias los y las aspirantes deberán realizar las respectivas pruebas psicolaborales.

2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Fiscal auxiliar (Concurso por oposición)	
Factor	Porcentaje
Nota de elegibilidad para nombramientos interinos como fiscal auxiliar ²	35
Experiencia	35

¹ Para efectos de calificación del parámetro Otros Estudios se considerará la documentación referente a estudios de grado o postgrado que el aspirante haya presentado ante el Departamento de Gestión Humana, a la fecha en que cierra este concurso. Es responsabilidad de cada servidor judicial verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentran al día en su expediente personal, antes de la fecha de cierre del concurso.

² Está constituida por el promedio de notas del examen de ingreso, curso de inducción, aula fiscal o práctica dirigida, según se haya determinado en el proceso respectivo.

Otros estudios ³	10
Valores competenciales ⁴	20
Total	100

3. BASES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia profesional que posean las personas participantes, y que se acredita según los requerimientos establecidos, será valorada de la siguiente forma⁵:

1- 50 puntos por cada año de experiencia comprobada en los siguientes puestos (hasta un máximo de 100 puntos):

Fiscal auxiliar, fiscal(a), fiscal adjunto, fiscal de juicio, agente fiscal; juez 5B, juez 5, juez 4 C-B, juez 3, juez 2, en materia penal, juez de instrucción, juez ejecución de la pena, juez conciliador, defensor(a) público; juez 1 penal; alcalde 1-2-3-4-5 en materia penal.

2- 20 puntos por cada año de experiencia comprobada en los siguientes puestos (hasta un máximo de 50 puntos):

Secretario(a) tribunal penal, abogado litigante, abogado del Estado, investigador del Organismo de Investigación Judicial.

3- 10 puntos por cada año de experiencia comprobada en los siguientes puestos (hasta un máximo de 50 puntos):

Cualquier otra categoría de jueces en diversas materias, los asistentes y/o técnicos jurídicos, auxiliares y/o técnicos judiciales, escribientes 2 G-3, prosecretarios G-3, secretarios G-3, en funciones propias del Ministerio Público.

IV. COMUNICACIONES

Comuníquese lo dispuesto a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, a la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público; mediante circular a los funcionarios del Ministerio Público y a las personas interesadas. Publíquese en un medio impreso de circulación nacional y en el boletín judicial.

³ Para efectos de este concurso, en el rubro "Otros estudios", el grado de Doctorado tendrá un valor máximo de 10%; el de Maestría tendrá un valor máximo de 6% (sin que importe el número de maestrías); el de Especialidad tendrá un valor máximo de 3% (sin que importe el número de especialidades). Para el cálculo de este rubro no se acumulan ni títulos ni grados académicos.

⁴ Con el fin de obtener el porcentaje correspondiente al rubro de valores competenciales, las personas participantes deberán realizar las respectivas pruebas psicolaborales, para lo cual serán convocadas por medio de los correos electrónicos, con la indicación de fecha, lugar y hora para la realización de las pruebas.

⁵ El puntaje de la calificación de las experiencias sumadas en los puntos 2 y 3 no podrá sobrepasar el 50% del puntaje total. Los puntajes indicados lo son por año. Para la calificación de la experiencia se podrá contabilizar por meses. La valoración del rubro "Experiencia" se calculará a la fecha de cierre del concurso.

